

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.856.-

Asunción 3/ de mayo de 2018

Señor Celso Doroteo Ayala Martínez, Director General Servicio de Saneamiento Ambiental (SENASA)

Le remitimos la Resolución N° 2.071, QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión Extraordinaria del 24 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Ramón Gómez Verlangieri Secretario Parlamentario

Fe H.

Fernande Lugo Méndez Presidente H. Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN Nº 2.071

QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1°. Solicitar Informe al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), sobre los siguientes puntos:
 - 1. Si ha realizado un control y/o fiscalización pormenorizado de la Licitación Pública Nacional N° 8/2.012, "Construcción de Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales"; particularmente en el DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, distrito de VILLA DEL ROSARIO de la localidad de COSTA PUCÚ. En ese sentido, se pide copias autenticadas de las siguientes documentaciones:
 - a) Llamada a la Licitación Pública Nacional N° 8/2.014, "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES"; particularmente en el DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, distrito de VILLA DEL ROSARIO de la localidad de COSTA PUCÚ (Pliego de Bases y Condiciones).
 - b) Procesos Licitatorios.
 - c) Documentación de la Adjudicación del Trabajo a la empresa contratista.
 - d) Contrato de Adjudicación.
 - e) Monto del Contrato de la obra
 - f) Vigencia del Contrato.
 - g) Informe detallado de cada construcción en relación a los diecisiete (17) sistemas de aguas potables establecidos en el contrato.
 - h) Y todos los documentos anexos.
- Artículo 2°. Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Ramón Gómez Verlangieri Secretario Parlamentario Camara de sol

Fernando Lugo Méndez Presidente

H. Cámara de Senadores